

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Núm.1444

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2023-00358-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: CARMEN ROCIO MEDINA IDROBO

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por BANCO POPULAR S.A. y a cargo de CARMEN ROCIO MEDINA IDROBO

CONSIDERACIONES

Se considera que la parte demandante debe reformar el acápite de pretensiones indicando claramente las sumas de dinero por las cuales solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago; diferenciando claramente cada uno de los conceptos esto es capital, intereses de plazo y de mora y sus respectivos extremos temporales.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada PAULA ANDREA CÓRDOBA REY, identificado con C.C. 59.826.981 y T.P. 110.031 como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL

